



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210010900**

1.- No se tiene en cuenta el aviso judicial realizado a la demandada que emerge a folios 118 a 126, toda vez que no remitió copia del auto que libró mandamiento de pago, según lo ordenado en el artículo 292 del CGP, por ello deberá realizarlo nuevamente.

2.- El apoderado de la parte actora solicita se oficie a la sociedad Supla S.A., para que informe del oficio No. 0965-21, por ser procedente, se requiere a la referida entidad para que informe el trámite que le ha imprimido al oficio en mención. Adviértasele que de no dar contestación, se hará acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 104 de fecha 14 de diciembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA